

Oficio No.: SG- 0237
Quito D.M., 23 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2016-585853

**Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente**

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1351659, 1351650, 1351661, 1351662, 3618435, 243709, 243707, 564199, 564206, 564202 y 243704, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagásí", Etapa VI, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento de los predios Nos. 1351659, 1351650, 1351661, 1351662, 3618435, 243709, 243707, 564199, 564206, 564202 y 243704, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagásí", Etapa VI, a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución

de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|----------------|--------------|------------|------------|---|
| Elaborado por: | D. Cevallos | Secretaría | 2016-01-23 |  |

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PS/mep

Adjunto: lo indicado

| | |
|---|---------------------------------------|
| SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:00 |
| QUITO | 18 ENE 2017 |
| ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: | Pelaez Ch |

Oficio No.: SG- 3134

Quito D.M., 30 DIC. 2016

Ticket GDOC: 2016-585853

Doctor

Mauricio Rodas Espinel

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento de los predios 1351659, 1351660, 1351661, 1351662, 3618435, 243709, 243707, 564199, 564206 564202 y 243704, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi", Etapa VI, a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1783-2016, de 23 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que aprueba el fraccionamiento de los predios 1351659, 1351660, 1351661, 1351662, 3618435, 243709, 243707, 564199, 564206 564202 y 243704, sobre los que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio "San Miguel de Amagasi", Etapa VI, a favor de sus copropietarios, y conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074, solicito a usted de la manera más cordial que previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 530 fojas.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

| Acción: | Responsable: | Unidad: | Fecha: | Sumilla: |
|----------------|--------------|------------|------------|----------|
| Elaborado por: | D. Cevallos | Secretaría | 2016-12-29 | |

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Of. 1783 Envío de expediente Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VI
 impreso por Janneth Del Pilar Navarrete Armas (janneth.navarrete@quito.gob.ec), 03/01/2017 - 13:32:23

| | | | |
|----------------------------------|--|-----------------------------|---------------------------------|
| Estado | abierto | Antigüedad | 6 d 0 h |
| Prioridad | 3 normal | Creado | 28/12/2016 - 12:40:48 |
| Cola | ALCALDIA METROPOLITANA::Despacho de Alcaldía | Creado por | Subia Davalos Karina del Carmen |
| Bloquear | bloqueado | Tiempo contabilizado | 0 |
| Identificador del cliente | regulatubarrio@hotmail.sc | | |
| Propietario | vmaldonado (Gestión Documental Alcaldía) | | |

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@hotmail.sc
Correo: regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #4

De: "Gladys Marili Hernandez Villalba" <ghernandez@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 03/01/2017 - 09:25:53 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: 2016-SG3134.pdf (18.8 KBytes)

VA A LA ALCALDIA METROPOLITANA SG 3134 DE 30/12/2016
 COPIA
 UNIDAD REGULA TU BARRIO

Artículo #3

De: "Gladys Marili Hernandez Villalba" <ghernandez@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 03/01/2017 - 09:25:07 por agente
Tipo: nota-interna

FAVOR DESPACHAR

Artículo #2

De: "Diego Sebastian Cevallos Salgado" <diego.cevallos@quito.gob.ec>
Asunto: Nota
Creado: 29/12/2016 - 14:05:12 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: REGULA_TU_BARRIO_1783.pdf (180.1 KBytes)

VIENE UNIDAD REGULA TU BARRIO 1783
 DOS CARPETA BENE CON 528 HOJAS

Artículo #1

De: "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" <regulatubarrio@hotmail.sc>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo
Asunto: Of. 1783 Envío de expediente Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VI
Creado: 28/12/2016 - 12:40:48 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: Of_1783_Envío_expediente_Barrio_San_Miguel_de_Amagasi_Etapa_VI.pdf (163.0 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-1783-2016, mediante el cual se adjunta el expediente original del Barrio "San Miguel de Amagasi" Etapa VI, ubicado en la parroquia San Isidro del Inca.

[Handwritten signatures]

Oficio No. UERB - 1783 - 2016

S30

Quito DM, 23 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 46 - AZEE**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA VI**, ubicado en la **PARROQUIA SAN ISIDRO DEL INCA**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional, No. 007-UERB-AZLD-2016, de 26 de octubre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature: K. Subía]
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **2 carpetas de 528 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

| | | |
|----------------|-------------------------|--|
| Revisado por: | Arq. Carlos Lizarzaburu | |
| Realizado por: | Geovanna Vivero | |

| | |
|---|---|
| SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS |
| | HORA: 15:43h |
| | 28 DIC 2016 |
| QUITO | FIRMA RECEPCIÓN: <i>[Handwritten signature]</i> |
| ALCALDÍA | NÚMERO DE HOJA: 528 |

MEMORANDO UERB-AZLD-194-2016

1529

Para: Ab. Karina Subía Dávalos.
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UERB.

De: Ing. Omar García Cedeño.
COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)

Asunto: REMITO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA VI No. 46 AZEE

Fecha: Quito, 22 de diciembre de 2016

Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 46 AZEE correspondientes al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMGASÍ" ETAPA VI, ubicado en la Parroquia de San Isidro del Inca; propiedad que se encuentra a nombre de Manuel Vela Montenegro y Otros; constante en dos carpetas bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Saludos cordiales,



Ing. Omar García Cedeño.
COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *J. D. V. U. U. g.*
Firma:
Fecha: **23 DIC. 2016**

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

**VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No. 46 AZEE DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO MEJORAS DEL
BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI**

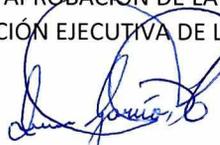
quinientos veintiocho
000 10528

| ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO | | |
|----------------------------|---|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica). El listado concuerda con el listado emitido por el MIDUVI. | SI |
| 2 | Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones).Concuerda con el Certificado actualizado del Registro de la Propiedad. | SI |
| 3 | Acta Notarizada autorizando la transferencia de las Áreas Verdes a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. | N/A |

| ASPECTO LEGAL | | |
|---------------|--|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | Certificado de gravámenes actualizado, no tiene ningún impedimento legal que obstaculice la entrega de escrituras. | SI |
| 2 | Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal | SI |

| ASPECTO TÉCNICO | | |
|-----------------|---|------------------------|
| ITEM | PUNTO DE CONTROL | VALIDACIÓN DEL CONTROL |
| 1 | El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con forma de responsabilidad del representante del AHHC, el profesional y el Responsable Técnico de la UERB. | SI |
| 2 | El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente. | SI |
| 3 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito por la DMC. | SI |
| 4 | El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC. | SI |
| 5 | El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal correspondiente. | SI |
| 6 | El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT . | SI |
| 7 | El plano tiene un corte del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento. | SI |
| 8 | El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes. | SI |
| 9 | El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB. | SI |
| 10 | El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas. | SI |
| 11 | El plano tiene la ubicación del predio. | SI |
| 12 | El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies). | SI |
| 13 | Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior. | SI |

Nota TODOS LOS ITEMS ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, COMPROBADOS Y AVALADOS POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA UERB.



AVALADO POR:
ING. OMAR GARCÍA CEDEÑO.
COORDINADOR UERB LA DELICIA (E)

000 0527
quinientos veintisiete

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL
EXPEDIENTE No. 46 AZEE
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI"
ETAPA VI**

| DESCRIPCIÓN | DETALLE | CANTIDAD |
|---|--|------------|
| DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN | ACTA MESA INSTITUCIONAL | 2 |
| | INFORME SOLT (f.u.) | 24 |
| | PROYECTO DE ORDENANZA(f.u.) | 13 |
| | CD CON PROYECTO DE ORDENANZA | 1 |
| SOLICITUD | (f.u.) | 3 |
| DOCUMENTOS LEGALES | ESCRITURAS (X) | 39 |
| | CERTIFICADO REGISTRO PROPIEDAD (f.u.) | 30 |
| | PAGO PREDIAL (f.u.) | 1 |
| DOCUMENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS | PERSONERIA JURIDICA (f.u.) | 12 |
| | DIRECTIVA (f.u.) | 1 |
| | SOCIOS (f.u.) | 1 |
| DOCUMENTOS TÉCNICOS | EMAAP (factura fu) | 2 |
| | EEQ (factura fu) | 2 |
| | I.R.M (f.u.) | 11 |
| | PLANOS | 1 |
| | CDS PLANO | 1 |
| INFORMES INTER-INSTITUCIONALES | INFORMES UERB(f.u.) | 21 |
| | INFORME DE TRAZADO VIAL | 1 |
| | INFORME DE NOMENCLATURA | 2 |
| | INFORME DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA (f.u.) | 1 |
| | INFORME DE RIESGOS | 8 |
| | INFORME DE CABIDAS | 2 |
| COMUNICACIONES DEL BARRIO | RECIBIDAS (f.u.) | - |
| | ENVIADAS (f.u.) | - |
| OTROS | VARIOS | - |
| (f.u): Fojas útiles | TOTAL DE FOJAS UTILES | 124 |
| (X): Cantidad de Escrituras | TOTAL DE ESCRITURAS | 39 |
| (f): Cantidad de Facturas | TOTAL PLANOS | 1 |
| | TOTAL CDS | 2 |
| | | 166 |

ACTA N° 007-UERB-AZLD-2016**ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: SAN RAFAEL ONTANEDA DE ATUCUCHO Y COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis, en la sala de reuniones de la Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo, siendo las once horas, debidamente citados mediante convocatoria No.007 UERB-AZLD-2016, del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Sr. Boris Mata Reyes Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dr. Rolando Ruiz, Director Jurídico de la Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo; Arq. Vinicio Robalino, Director de Gestión del Territorio Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo; Arq. Jorge Lala, Delegado de la Dirección de Territorio de la Administración Municipal Zonal Eugenio; Arq. Vicente Rodríguez, Delegado de la Dirección de Territorio de la Administración Municipal Zonal Eugenio Arq. Elizabeth Ortiz Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Doris Tatés Arq. Jorge Campaña, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Marco Manobanda, Delegado Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Ing. Omar García Cedeño, Coordinador (E) de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio - La Delicia"; Arq. Juan Carlos Echeverría, Responsable Técnico; Ab. Sebastián Mata, Responsable Legal de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio - La Delicia"; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Análisis y aprobación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 001-UERB-AZEE-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **BARRIO SAN RAFAEL ONTANEDA DE ATUCUCHO** que se encuentra ocupando el predio No. 3631633 de propiedad de la Cooperativa de Vivienda San Rafael de Atucucho y otros. ; Parroquia San Isidro del Inca; Zona: Eugenio Espejo. Expediente No. 21 AZEE.
2. Análisis y aprobación del informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-AZEE-SOLT-2016, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI** que se encuentra ocupando los predio No. 1351659 / 1351660 / 1351661 / 1351662 / 3618435 / 243709 / 243707 / 564199 / 564206 / 564202 / 243704 de propiedad de Manuel Vela Montenegro y otros. ; Parroquia San Isidro del Inca; Zona: Eugenio Espejo. Expediente No. 46 AZEE

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el primer punto Orden del Día:

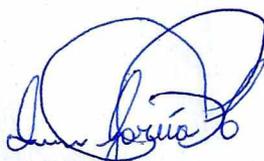
Primer punto del Orden del día: se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°.001-UERB-AZEE-SOLT-2016 del **BARRIO SAN RAFAEL ONTANEDA DE ATUCUCHO**, Expediente No. 21 AZEE.

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

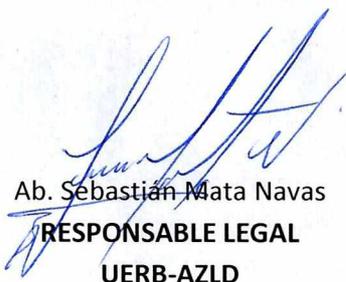
Continuando con el segundo punto del Orden del Día: se procede al análisis del Informe Socio Organizativo, Legal, y Técnico N°. 002-UERB-AZEE-SOLT-2016 del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI**, Expediente No. 46 AZEE.

Se aprueba el documento por unanimidad de los asistentes y se recomienda que se continúe con el proceso en la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Para constancia del mismo se firma la presente Acta de Mesa Institucional.



Ing. Omar García Cedeño
**COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIAL
"REGULA TU BARRIO" – LA DELICIA (E)**



Ab. Sebastián Mata Navas
**RESPONSABLE LEGAL
UERB-AZLD**



Arq. Juan Echeverría Calderón
**RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-AZLD**



Dr. Rolando Ruiz
DIRECTOR JURÍDICO
**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO**



Sr. Boris Mata Reyes
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA EUGENIO ESPEJO.**

000 0525
quinientos veinticinco



Arq. Elizabeth Ortiz

**DELEGADA DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA**



Arq. Vinicio Robalino

**DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA EUGENIO
ESPEJO**



Arq. Jorge Campaña

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTROS**



Ing. Marco Manobanda

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE RIESGOS**



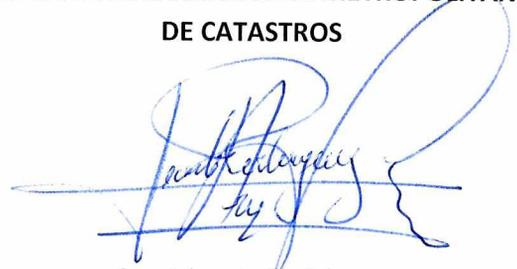
Ing. Doris Tatés

**DELEGADA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTROS**



Arq. Jorge Lala

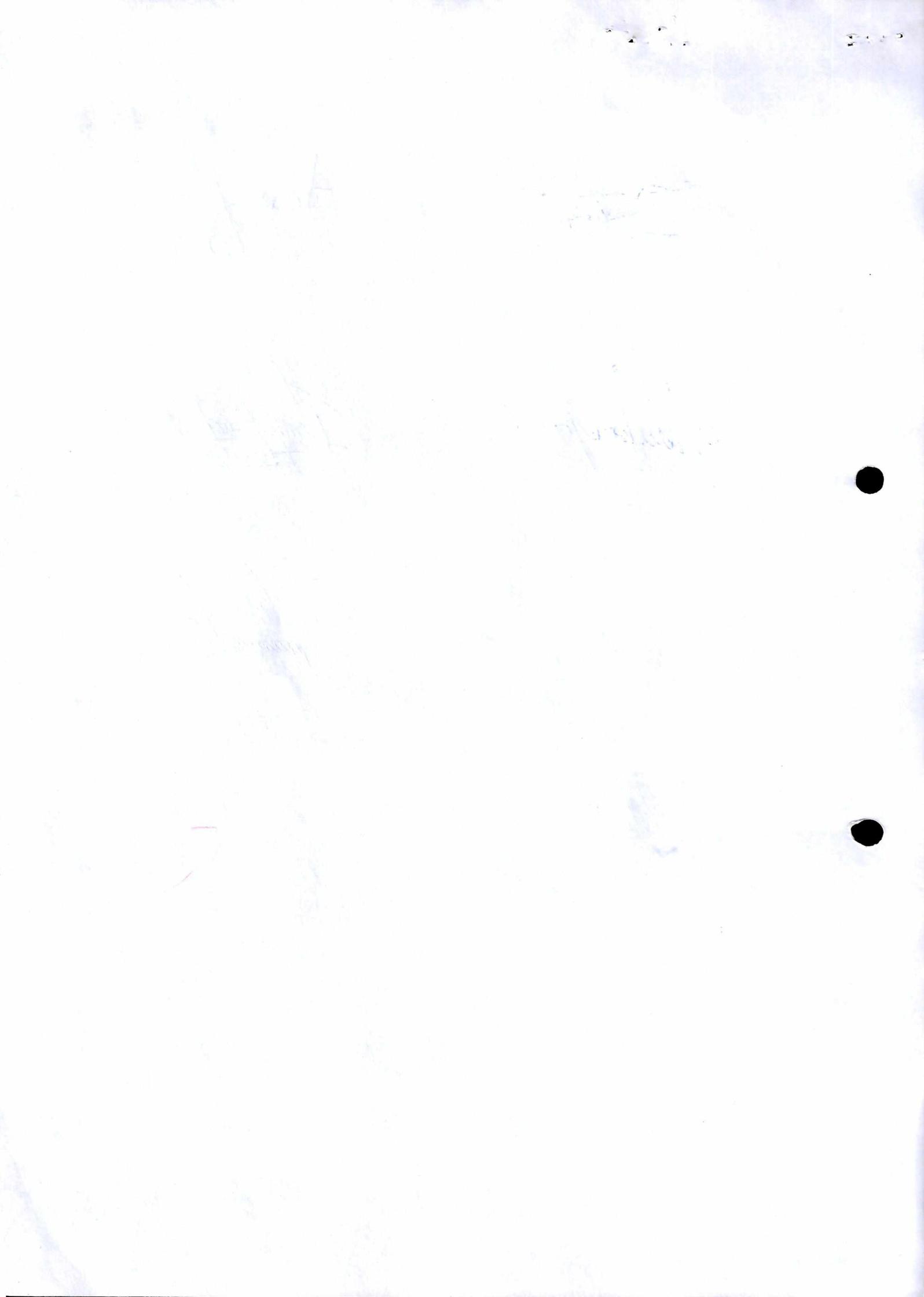
**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL EUGENIO ESPEJO**



Arq. Vicente Rodríguez

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL EUGENIO ESPEJO**

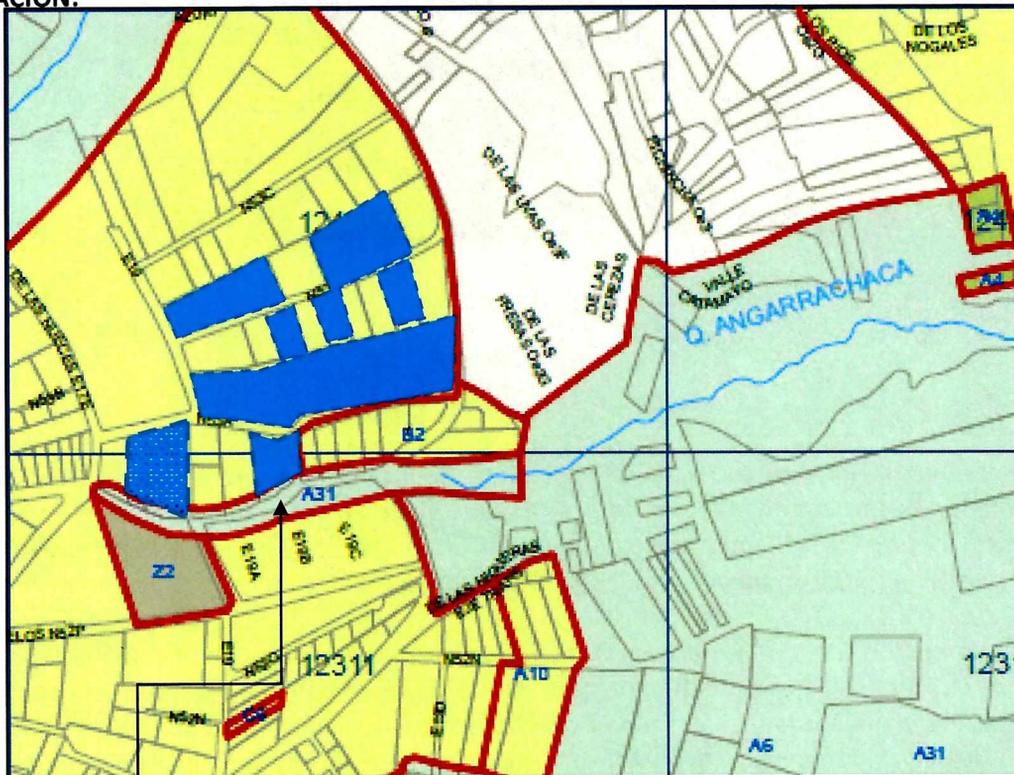




**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO
 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES
 SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN
 MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI**

**EXPEDIENTE Nº 46 AZEE – EUGENIO ESPEJO
 INFORME No. 002-UERB-AZEE-SOLT-2016**

UBICACIÓN:



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO
 COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI**
 Parroquia: SAN ISIDRO DEL INCA
 Barrio/Sector: SAN MIGUEL DE AMAGASI
 Administración Municipal: EUGENIO ESPEJO

Uso de Suelo Principal

| | | | |
|----------------------|----------------------|-----------------|---------------|
| Agrícola Residencial | Industrial 4 | RNNR | Residencial 2 |
| Area promoción | Múltiple | RNR | Residencial 3 |
| Equipamiento | Patrimonial | Residencial 1 | |
| Industrial 2 | Protección Ecológica | Residencial 1A | |
| Industrial 3 | Protección Beatero | Residencial 1QT | |

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "San Miguel De Amagasi" Etapa VI, se encuentra ubicado en la Parroquia San Isidro del Inca del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Eugenio Espejo, el cual tiene un 73,81 % de consolidación y 20 años de asentamiento.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "San Miguel De Amagasi" Etapa VI cuenta con una organización social, una directiva actualizada a la fecha según oficio N°0002494 de fecha 11 de diciembre de 2014 y listado de socios. La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado asambleas y reuniones en las cuales se ha socializado el proceso de Regularización.

De la Inspección realizada el 13 de julio de 2016, se considera que la población de este Asentamiento carece de recursos para satisfacer las necesidades físicas básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida, tales como: alimentación, vivienda, educación; y agua potable.

De igual forma dentro del Asentamiento se visibiliza un alto grado de desempleo y por tal una carencia de ingresos económicos.

Las características de las construcciones se visualiza que han sido fabricadas de hormigón y cemento armado, en la mayoría de los casos son de mampostería trabada y cubiertas con zinc o eternit.

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI

Página 2 de 27

00000523
quinientos veintitres

Con estos antecedentes, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio "San Miguel De Amagasi" Etapa VI, es considerado de **Interés Social**, y debe ser intervenido por la Unidad Especial Regula tu Barrio Eugenio Espejo, a fin de solucionar la inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra y generar de esta manera un acceso a los servicios básicos de los cuales carecen en el Asentamiento.

El porcentaje de área verde que contribuye al Municipio de Quito es de 3,64%, el Asentamiento se encuentra ubicado en el área más consolidada de la parroquia San Isidro del Inca cercano al Estadio de San Miguel de Amagasi y de instituciones educativas como el Colegio Hontanar y Británico.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

| | |
|--|--|
| ASENTAMIENTO DENOMINADO: | COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASÍ" ETAPA VI |
| TIPO DE ORGANIZACIÓN: | COMITÉ PRO-MEJORAS |
| PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL: | CARLOS VEGA VEGA |
| AÑOS DE ASENTAMIENTO: | 20 AÑOS |
| Nº DE LOTES: | 42 |
| POBLACIÓN BENEFICIARIA: | 168 |
| % DE CONSOLIDACIÓN: | 73,81% |
| INTERÉS SOCIAL: | SI |

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES:

1) MACROLOTE (1351659)

Mediante escritura pública de Partición y adjudicación celebrada ante el notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde el 1 de octubre del año 2003, e inscrita el 31 de marzo de 2005, efectuada entre José Enrique Sanguña Flores casado con Ramona Montenegro Pillajo, José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, Segundo Humberto Vela Vilaña casado con María Lorenza Montenegro Pillajo y José Manuel Pillajo Montenegro casado con Rosa María Pillajo Montenegro se le **adjudica a los cónyuges señores Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo el lote de terreno 4A**, de la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca. Mediante fraccionamiento del lote Numero 4, se fraccionó en los lotes 4A, 4B, 4C Y 4D según autorización de subdivisión No. 116 de 25 de octubre de 2010, situado en la Parroquia Llano Chico, ahora Parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS DEL LOTE 4A:

NORTE: con calle S/N en 36,10m

SUR: 18,09m Lote 4B y 17,84m 4B

ESTE: 18,76m Calle S/N y 3,98m Lote 4B

OESTE: 15m Lote 5

SUPERFICIE: 608,51m²

DONACION:

- Mediante escritura de donación cebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 7 de agosto de 2014, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron a los señores cónyuges **Manuel Alfredo Vela Montenegro y Margarita del Rosario Cabascango Calle el 50%** de los derechos y acciones del lote No. 4A.
- Mediante escritura de donación cebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 7 de agosto de 2014, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron a los señores **cónyuges María del Carmen Vela Montenegro y Hugo René Chorlango Díaz el 50%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4A.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **LOTE 4A**, tiene una **SUPERFICIE:** 608,51 m² ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor **Segundo Humberto Vela Vilaña**.
- Posteriormente se realiza una donación de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

00000522
 quinientos veintidos

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Manuel Alfredo Vela Montenegro y Margarita del Rosario Cabascango Calle | C180429147001 22/03/2016 | 50% |
| María del Carmen Vela Montenegro y Hugo René Chorlango Díaz | C180429147001 22/03/2016 | 50% |
| TOTAL | | 100% |

2) Macrolote (1351660)

Mediante escritura pública de Partición y adjudicación celebrada ante el notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde el 1 de octubre del año 2003, e inscrita el 31 de marzo de 2005, efectuada entre José Enrique Sanguña Flores casado con Ramona Montenegro Pillajo, José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, Segundo Humberto Vela Vilaña casado con María Lorenza Montenegro Pillajo y José Manuel Pillajo Montenegro casado con Rosa María Pillajo Montenegro se le **adjudica a los cónyuges señores Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo el lote de terreno 4**, de la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca. Mediante fraccionamiento del lote Numero 4, se fraccionó en los lotes 4A, 4B, 4C Y 4D según autorización de subdivisión No. 116 de 25 de octubre de 2010, situado en la Parroquia Llano Chico, ahora Parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS DEL LOTE 4B:

NORTE: 18,09m Lote 4^a y 17,84m Lote 4A
SUR: 7,07m Lote 4C y 29,60m Pasaje público
ESTE: 17,70m calle S/N 6,00m pasaje público
OESTE: 20,41m Lote 5
SUPERFICIE: 615,89m²

DONACION:

- Mediante escritura de donación celebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 17 de abril de 2013, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron la nuda propiedad a los señores cónyuges **Juan Manuel Vela Montenegro y Sandra Patricia Bernal el 50%** de los derechos y acciones del lote No. 4B.
- Mediante escritura de donación celebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 17 de abril de 2013, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron la nuda propiedad a los señores **cónyuges María Presentación Vela Montenegro y Juan Carlos Cacuango Lincango el 50%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4B.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **LOTE 4B**, tiene una **SUPERFICIE:** 615,89 m² ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor **Segundo Humberto Vela Vilaña**.

- Posteriormente se realiza una donación de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|--|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Juan Manuel Vela Montenegro y Sandra Patricia Bernal | C180429150001 22/03/2016 | 50% |
| María Presentación Vela Montenegro y Juan Carlos Cacuangó Lincango | C180429150001 22/03/2016 | 50% |
| TOTAL | | 100% |

3) Macrolote (1351661)

Mediante escritura pública de Partición y adjudicación celebrada ante el notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde el 1 de octubre del año 2003, e inscrita el 31 de marzo de 2005, efectuada entre José Enrique Sanguña Flores casado con Ramona Montenegro Pillajo, José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, Segundo Humberto Vela Vilaña casado con María Lorenza Montenegro Pillajo y José Manuel Pillajo Montenegro casado con Rosa María Pillajo Montenegro se le **adjudica a los cónyuges señores Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo el lote de terreno 4**, de la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca. Mediante fraccionamiento del lote Numero 4, se fraccionó en los lotes 4A, 4B, 4C Y 4D según autorización de subdivisión No. 116 de 25 de octubre de 2010, situado en la Parroquia Llano Chico, ahora Parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS DEL LOTE 4C:

NORTE: 7,07m lote 4B y 29,60m pasaje público

SUR: 19,00m lote AD y 18,30m lote 4D

ESTE: 17,90m calle S/N

OESTE: 14,17m lote 5 y 2,81m lote 4D

SUPERFICIE: 600,68m²

DONACION:

- Mediante escritura de donación celebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 19 de abril de 2013, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron la nuda propiedad al señor **Segundo Marcelo Vela Montenegro del 50%** de los derechos y acciones del lote No. 4C.
- Mediante escritura de donación celebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 19 de abril de 2013, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron la nuda propiedad a la señorita **María Isabel Vela Montenegro del 50%** de los

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "SAN MIGUEL DE AMAGASI" ETAPA VI

00000521
 quinientos veintuno

derechos y acciones del lote de terreno No. 4C.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **LOTE 4C**, tiene una **SUPERFICIE**: 600,68 m2 ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor **Segundo Humberto Vela Vilaña**.
- Posteriormente se realiza una donación de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|--|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Segundo Marcelo Vela Montenegro | C180429148001 22/03/2016 | 50% |
| María Isabel Vela Montenegro | C180429148001 22/03/2016 | 50% |
| TOTAL | | 100% |

4) Macrolote (1351662)

Mediante escritura pública de Partición y adjudicación celebrada ante el notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde el 1 de octubre del año 2003, e inscrita el 31 de marzo de 2005, efectuada entre José Enrique Sanguña Flores casado con Ramona Montenegro Pillajo, José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, Segundo Humberto Vela Vilaña casado con María Lorenza Montenegro Pillajo y José Manuel Pillajo Montenegro casado con Rosa María Pillajo Montenegro se le **adjudica a los cónyuges señores Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo el lote de terreno 4**, de la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca. Mediante fraccionamiento del lote Numero 4, se fraccionó en los lotes 4A, 4B, 4C Y 4D según autorización de subdivisión No. 116 de 25 de octubre de 2010, situado en la Parroquia Llano Chico, ahora Parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS DEL LOTE 4D:

NORTE: 19,00m lote 4C y 18,30m Lote 4C

SUR: 39,20m área municipal

ESTE: 22,47m calle S/N y 2,81m Lote 4C

OESTE: 19,20m lote 5

SUPERFICIE: 838,44m2

DONACION:

- Mediante escritura de donación cebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 2 de julio de 2013, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron la nuda propiedad a los cónyuges **Jaime Alejandro Vela Montenegro y Susana del**

Pilar Quinchimba Albán del 63,38% de los derechos y acciones del lote No. 4D.

- Mediante escritura de donación cebrada el 20 de noviembre de 2012 en la notaria cuarta ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes e inscrita el 19 de abril de 2013, los cónyuges Segundo Humberto Vela Vilaña y María Lorenza Montenegro Pillajo donaron la nuda propiedad a los cónyuges **Segundo Humberto Vela Montenegro y Julia Haydee Iza Chorlango del 36,62%** de los derechos y acciones del lote de terreno No. 4D.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **LOTE 4D**, tiene una **SUPERFICIE: 838,44 m2** ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor **Segundo Humberto Vela Vilaña**.
- Posteriormente se realiza una donación de porcentajes de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Jaime Alejandro Vela Montenegro y Susana del Pilar Quinchimba Albán | C180429149001 22/03/2016 | 63,38% |
| Segundo Humberto Vela Montenegro y Julia Haydee Iza Chorlango | C180429149001 22/03/2016 | 36,62% |
| TOTAL | | 100% |

5) Macrolote (3618435)

Mediante escritura pública de Partición y adjudicación celebrada ante el notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde el 1 de octubre del año 2003, e inscrita el 31 de marzo de 2005, efectuada entre José Enrique Sanguña Flores casado con Ramona Montenegro Pillajo, José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, Segundo Humberto Vela Vilaña casado con María Lorenza Montenegro Pillajo y José Manuel Pillajo Montenegro casado con Rosa María Pillajo Montenegro, se le **adjudica a los cónyuges señores José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, a José Manuel Pillajo Montenegro, soltero; y, Rosa María Pillajo Montenegro viuda el lote de terreno 5**, de la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS :

NORTE: en 16m con calle sin nombre
SUR: con quebrada sin nombre e, 15,55m
ESTE: con lote No. 4 en 70,45 m
OESTE: con propiedad de José Casa en 62,10m
SUPERFICIE: 1044,54 m2

200 10520
quinientos veinte

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **MACROLOTE 5**, tiene una **SUPERFICIE: 1044,54 m²** ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor **José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, a José Manuel Pillajo Montenegro, soltero; y, Rosa María Pillajo Montenegro viuda.**
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| José Miguel Pillajo Montenegro y Carmita Tacuri Asero | C180431733001 18/04/2016 | 33,33% |
| José Manuel Pillajo Montenegro | C180431733001 18/04/2016 | 33,33% |
| Rosa María Pillajo Montenegro | C180431733001 18/04/2016 | 33,34% |
| TOTAL | | 100% |

6) Macrolote (243709)

Mediante escritura pública de Partición y adjudicación celebrada ante el notario Vigésimo Quinto Doctor Felipe Iturralde el 1 de octubre del año 2003, e inscrita el 31 de marzo de 2005, efectuada entre José Enrique Sanguña Flores casado con Ramona Montenegro Pillajo, José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, Segundo Humberto Vela Vilaña casado con María Lorenza Montenegro Pillajo y José Manuel Pillajo Montenegro casado con Rosa María Pillajo Montenegro, se le **adjudica a los cónyuges señores José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, a José Manuel Pillajo Montenegro, soltero; y, a Rosa María Pillajo Montenegro viuda el lote de terreno 1**, de la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS :

NORTE: en 48,50m con calle sin nombre

SUR: con quebrada sin nombre en 49,80m

ESTE: en 30,80m con propiedad de herederos Tufiño

OESTE: en 60,50m con lote numero 2 propiedad de los cónyuges Vela-Sango

SUPERFICIE: 2234,04 m²

POSESION EFECTIVA

- Mediante posesión efectiva celebrada el 4 de abril de 2013 ante el notario vigésimo tercero del cantón Quito doctor Gabriel Cobo e inscrita el 25 de abril de 2013 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, de los bienes dejados por los causantes señores Transito Montenegro Pillajo y José Rafael Pillajo Junia, a favor de los señores José Miguel Pillajo Montenegro, Rosa María Pillajo Montenegro y José Manuel Pillajo Montenegro.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **MACROLOTE 6**, tiene una **SUPERFICIE: 2234,04 m2** ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor **José Miguel Pillajo Montenegro casado con Carmita Tacuri Asero, a José Manuel Pillajo Montenegro, soltero; y, Rosa María Pillajo Montenegro viuda.**
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| José Miguel Pillajo Montenegro y Carmita Tacuri Asero | C180401056001 27/10/2015 | 33,33% |
| José Manuel Pillajo Montenegro | C180401056001 27/10/2015 | 33,33% |
| Rosa María Pillajo Montenegro | C180401056001 27/10/2015 | 33,34% |
| TOTAL | | 100% |

7) Macrolote (243707)

Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante el notario Doctor Miguel Ángel Altamirano el 23 de octubre del año 1970, e inscrita el 4 de noviembre de 1970, mediante la cual los cónyuges Custodio Quilachamín y María Asunción Cóndor vendieron a los cónyuges **Rafael Lincango Lincango y Natividad Aldana Hidalgo** un lote de terreno Ubicado en la parroquia Llano Chico, ahora parroquia San Isidro del Inca.

Mediante escritura pública de aclaratoria celebrada ante el notario noveno doctor Juan Villacís el 15 de julio de 2005 entre los señores Cónyuges José Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo y por otra parte los cónyuges Luis Alfonso Tituaña y Martha Susana Lincango Aldana, los cónyuges Juan Gerardo Cacuango Jayo y María Blanca Lincango Aldana, la señorita María Magdalena Lincango Aldana, los cónyuges Segundo Rafael Lincango Aldana y Carmen Hermelinda Cóndor, la señora Rocío del Pilar Lincango Aldana, y la señorita Ana Consuelo Lincango Aldana, aclaran que la superficie total del lote de terreno de la parroquia San Isidro de Inca es de 12.319,00 m2 y los linderos son los siguientes:

LINDEROS :

NORTE: 240,72m con terrenos del señor Manuel Calderón en parte y en otra con herederos de Juan de Dios Tituaña

SUR: 230,10m con calle sin nombre

ORIENTE: 64,03m con carretera a Llano Chico

OCCIDENTE: 38,68m con calle dos

SUPERFICIE: 12.319,00

VENTAS POSTERIORES:

- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Quinto del cantón Quito doctor Edmundo Cueva el 13 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de diciembre de 1991, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron a los **cónyuges Luis Alfonso Tituaña y Martha Susana Lincango el 11,023%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Quinto del cantón Quito doctor Edmundo Cueva el 15 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de diciembre de 1991, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron a los **cónyuges Segundo Rafael Lincango Aldana y Carmen Hemelinda Cóndor el 11,023%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Quinto del cantón Quito doctor Edmundo Cueva el 15 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de diciembre de 1991, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron a los **cónyuges Juan Gerardo Cacuango Jayo y María Blanca Lincango Aldana el 11,023%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Quinto del cantón Quito doctor Edmundo Cueva el 15 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de diciembre de 1991, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron a los **cónyuges Juan Manuel Alvaro Loachamín y Rocío del Pilar Lincango Aldana el 11,023%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Quinto del cantón Quito doctor Edmundo Cueva el 15 de noviembre de 1991, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 13 de diciembre de 1991, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron a la señorita **María Magdalena Lincango Aldana el 11,023%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Vigésimo Quinto del cantón Quito doctor Raúl Gaybor el 13 de junio de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 6 de julio de 1995, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron a la señorita **Ana Consuelo Lincango Aldana el 11,023%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura pública de compraventa de derechos y acciones celebrada ante el notario Vigésimo Octavo del cantón Quito doctor Jaime Andrés Acosta Holguín el 13 de septiembre de 2010, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 9 de marzo de 2011, los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo vendieron al **señor Elder Ricardo Bravo Naranjo el 8,92%** de los derechos y acciones del lote de terreno de la parroquia San Isidro del Inca.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **MACROLOTE 7**, tiene una **SUPERFICIE:** 12.319,00m² ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adquirido mediante compraventa a favor de los cónyuges Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|------------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Luis Alfonso Tituaña y Martha Susana Lincango, cónyuges | C220723835001 03/02/2016 | 11,023% |
| Segundo Rafael Lincango Aldana y Carmen Hemelinda Cóndor, cónyuges | C200784757001 03/02/2016 | 11,023% |
| Juan Gerardo Cacuango Jayo y María Blanca Lincango Aldana, cónyuges | C1800423742001 03/02/2016 | 11,023% |
| Juan Manuel Alvaro Loachamín y Rocío del Pilar Lincango Aldana | C200784756001 03/02/2016 | 11,023% |
| María Magdalena Lincango Aldana | C200784758001 03/02/2016 | 11,023% |
| Ana Consuelo Lincango Aldana | C220723837001 03/02/2016 | 11,023% |
| Elder Ricardo Bravo Naranjo | C220723836001 03/02/2016 | 8,92% |
| Rafael Lincango Lincango y María Natividad Aldana Hidalgo | C220723838001 03/02/2016 | 24,942 |
| TOTAL | | 100% |

8) Macrolote (564199)

Mediante Escritura pública de partición celebrada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 5 de agosto de 1996, en inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 22 de abril de 1997, partición realizada entre los señores María Dolores Tituaña Males, Pedro Tituaña Males, María Josefina Tituaña Males, Trinidad Tituaña Males, Rosa Matilde Yáñez, María Magdalena Tituaña Yáñez María Florinda Tituaña Yáñez, Luis Alfonso Tituaña Yáñez, Miguel Ángel Tituaña Yáñez, Víctor Hugo Tituaña Yáñez, Luis Alberto Tituaña Males; y, María de la Cruz Tituaña Males, se adjudica a favor de la señorita **María Dolores Tituaña Males el lote de terreno No. 2** ubicado en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

00000518
quinientos dieciocho

LINDEROS :

NORTE: con propiedad de Pedro Tituaña Males en 54,80m

SUR: con propiedad de los herederos del señor Juan de Dios Tituaña en 60,40m

ESTE: con calle sin nombre en 22m

OESTE: con propiedad de Rafael Lincango en 22m

SUPERFICIE: 1.254,60m²

DONACION

- Mediante escritura de donación de la nuda propiedad de derechos y acciones celebrada el 17 de enero de 2012 ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el 22 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la señorita María Dolores Tituaña Males donó al señor **Edgar Vicente Gualotuña Tituaña el 50% de la nuda propiedad** del lote de terreno No. 2 antes mencionado en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura de donación de la nuda propiedad de derechos y acciones celebrada el 3 de mayo de 2010 ante el notario sexto del cantón Quito doctor Héctor Vallejo Espinoza e inscrita el 20 de mayo de 2010 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la señorita María Dolores Tituaña Males donó a la señora **María Mercedes Tituaña Males el 50% de los derechos y acciones** del lote de terreno No. 2 antes mencionado en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **No. 2**, tiene una **SUPERFICIE:** 1.254,60m² ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor de la señorita María Dolores Tituaña Males.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD

| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
|---------------------------------|----------------------------|-------------------|
| María Mercedes Tituaña Males | C70364727001 16/02/2016 | 50% |
| Edgar Vicente Gualotuña Tituaña | C70364726001 16/02/2016 | 50% |
| TOTAL | | 100% |

9) Macrolote (564206)

Mediante Escritura pública de partición celebrada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 5 de agosto de 1996, en inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 22 de abril de 1997, partición realizada entre los señores María

Dolores Tituaña Males, Pedro Tituaña Males, María Josefina Tituaña Males, Trinidad Tituaña Males, Rosa Matilde Yánez, María Magdalena Tituaña Yánez María Florinda Tituaña Yánez, Luis Alfonso Tituaña Yánez, Miguel Ángel Tituaña Yánez, Víctor Hugo Tituaña Yánez, Luis Alberto Tituaña Males; y, María de la Cruz Tituaña Males, se adjudica a favor de la señora **María de la Cruz Tituaña Males el lote de terreno No. 8** ubicado en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS :

- NORTE:** con propiedad de Manuel Calderón en 39,70m
- SUR:** con propiedad del señor Luis Alberto Tituaña Males en 42,50m
- ESTE:** con calle sin nombre en 24,30m
- OESTE:** con propiedad de Rafael Lincango en 24,30m
- SUPERFICIE:** 996,80m2

COMPRAVENTA

- Mediante escritura de compraventa celebrada el 10 de abril de 2001 ante el notario vigésimo quinto del cantón Quito doctor Luis Ortiz e inscrita el 24 de mayo de 2001 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la señorita María de la Cruz Tituaña Males vendió a los señores **cónyuges José Paulino Ayala Tituaña y María Juana Sanguña el 33,33% de los derechos y acciones; a los cónyuges Blanca Piedad Ayala Tituaña y Cecilio Benancio Yungan Guashpa el 33,33% de los derechos y acciones; y, a los cónyuges Fanny Susana Ayala y Edison Marcelo Guamán Taípe y a los cónyuges María Transito Ayala Tituaña y Luis Alberto Quinaucho Quintuña el 33,34% de los derechos y acciones fincados el lote de terreno signado con el No. 8** en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **No. 8**, tiene una **SUPERFICIE:** 996,80m2 ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor de la señorita María de la Cruz Tituaña Males.
- Posteriormente se realiza una venta de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|-----------------------------|-------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| José Paulino Ayala Tituaña y María Juana Sanguña, cónyuges | C200786411001 16/02/2016 | 33,33% |
| Blanca Piedad Ayala Tituaña y Cecilio Benancio Yungan Guashpa, cónyuges | C200786412001 16/02/2016 | 33,33% |
| Fanny Susana Ayala y Edison Marcelo Guamán Taípe, cónyuges y a María Transito Ayala Tituaña y Luis Alberto Quinaucho Quintuña, cónyuges | C200786413001 16/02/2016 | 33,34% |
| TOTAL | | 100% |

000-0517
quinientos diecisiete

10) Macrolote (564202)

Mediante Escritura pública de partición celebrada ante el notario vigésimo noveno del cantón Quito Doctor Rodrigo Salgado Valdez el 5 de agosto de 1996, en inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 22 de abril de 1997, partición realizada entre los señores María Dolores Tituaña Males, Pedro Tituaña Males, María Josefina Tituaña Males, Trinidad Tituaña Males, Rosa Matilde Yánez, María Magdalena Tituaña Yánez María Florinda Tituaña Yánez, Luis Alfonso Tituaña Yánez, Miguel Ángel Tituaña Yánez, Víctor Hugo Tituaña Yánez, Luis Alberto Tituaña Males; y, María de la Cruz Tituaña Males, se adjudica a favor del señor **Trinidad Tituaña Males el lote de terreno No. 5** ubicado en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS :

NORTE: con propiedad de los herederos del señor Ángel María Tituaña Males en 46,30m

SUR: con propiedad de la señora María Josefina Tituaña Males en 47,30m

ESTE: con calle sin nombre en 21,10m

OESTE: con propiedad de Rafael Lincango en 21,10m

SUPERFICIE: 986,85m²

COMPRAVENTA

- Mediante escritura de donación y compraventa celebrada el 4 de abril de 2007 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el 28 de mayo de 2007 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor Trinidad Tituaña Males donó a las señoras Rosario Tituaña Lincango el 16,67% y a la señora Olimpia Tituaña Lincango el 16,66%, en el mismo acto la señora Olimpia Tituaña Lincango vendió a Rosario Tituaña Lincango ese 16,66% **consolidando para Rosario Tituaña Lincango el 33,33% de los derechos y acciones** fincados el lote de terreno signado con el No. 5 en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura de donación y compraventa celebrada el 1 de diciembre de 2015 ante el notario trigésimo séptimo del cantón Quito doctora Paulina Auquilla e inscrita el 28 de diciembre de 2015 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor Trinidad Tituaña Males vendió a los **cónyuges José Gerardo Tituaña Lincango y Silvia Irene Simbaña Achig el 16,67% de los derechos y acciones** fincados el lote de terreno signado con el No. 5 en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura de donación y compraventa celebrada el 6 de octubre de 2015 ante el notario trigésimo séptimo del cantón Quito doctora Paulina Auquilla e inscrita el 2 de diciembre de 2015 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor Trinidad Tituaña Males vendió a los **cónyuges Segundo Salomón Tituaña Lincango y Esthela María Jima Jimbo el 16,67% de los derechos y acciones** fincados el lote de terreno signado con el No. 5 en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura de donación y compraventa celebrada el 10 de marzo de 2016 ante el notario trigésimo séptimo del cantón Quito doctora Paulina Auquilla e inscrita el 19

de abril de 2016 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el señor Trinidad Tituaña Males vendió a los **cónyuges Rosa Elvira Tituaña Lincango y Ángel Bolívar Chisaguano Chicaiza el 16,66% de los derechos y acciones** fincados el lote de terreno signado con el No. 5 en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca

CONCLUSIONES:

- El macrolote denominado **No. 5**, tiene una **SUPERFICIE: 986,85m2** ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor del señor Trinidad Cruz Tituaña Males.
- Posteriormente se realiza ventas de derechos y acciones a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|---|-----------------------------|-------------------|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Rosario Tituaña Lincango | C30484205001 16/02/2016 | 33,33% |
| José Gerardo Tituaña Lincango y Silvia Irene Simbaña Achig, cónyuges | C200786382001 16/02/2016 | 16,67% |
| Segundo Salomón Tituaña Lincango y Esthela María Jima Jimbo, cónyuges | C200786378001 16/02/2016 | 16,67% |
| Rosa Elvira Tituaña Lincango y Ángel Bolívar Chisaguano Chicaiza | C110193285001 26/04/2016 | 16,66% |
| Trinidad Tituaña Males | C200786382001 16/02/2016 | Sobrante (16,67%) |
| TOTAL | | 100% |

11) Macrolote (243704)

Mediante Escritura pública de compraventa celebrada ante el notario Alejandro Troya del cantón Quito el 20 de septiembre de 1957, en inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 30 de julio de 1969, la señora Serafina Parra vendió a los cónyuges **Luis Bolaños y Rosa Rivera un lote de terreno** ubicado en la parroquia llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

LINDEROS :

- ORIENTE:** Carretera pública.
- OCCIDENTE:** Terreno de Rafael Montenegro
- NORTE:** Terreno de Amable González.

SUR: Terreno de Juan de Dios Tituaña.

SUPERFICIE: una cuadra. Con una equivalencia de 7.056,00m²

POSESION EFECTIVA

- Mediante sentencia de posesión efectiva dictada por el señor juez Séptimo de lo Civil de Pichincha el 18 de junio de 1975 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 1 de Julio de 1975, de los bienes dejados por el señor Luis Alfonso Bolaños Zarzosa, a favor de Rosa **Herminia Rivera como cónyuge sobreviviente** y de sus hijos señores **Luis Edwin, Rodrigo Alfonso, Mery del Rosario, Marco Vinicio, Rosa Myrian, Graciela de las Mercedes y Miguel Ángel Bolaños Rivera.**

VENTAS POSTERIORES

- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 14 de mayo de 1986 ante el notario décimo octavo del cantón Quito doctor Remigio Aguilar e inscrita el 4 de julio de 1986 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la señora Rosa Herminia Rivera de su 50% como cónyuges sobreviviente vendió a los señores: **Mery del Rosario Bolaños Rivera, casada; Luis Edwin René Bolaños Rivera, casado; Marco Vinicio Bolaños Rivera, casado; Rodrigo Alfonso Bolaños Rivera, casado; Rosa Miriam Bolaños Rivera, casada; Graciela de las Mercedes Bolaños Rivera, soltera; y, Miguel Ángel Bolaños Rivera, casado, de forma pro-indiviso el 42,86% de los derechos y acciones** fincados el lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante escritura de compraventa celebrada el 5 de junio de 2000 ante el notario décimo sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón e inscrita el 14 de junio de 2000 en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, la señora Graciela de las Mercedes Bolaños Rivera vendió al **señor Iván Vinicio Ocampo Gavilánez el 6,122% de los derechos y acciones** fincados el lote de terreno ubicado en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

PRESCRIPCIONES ADQUISITIVAS DE DOMINIO:

- Mediante sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dictada por el Señor Juez Cuarto de los Civil de Pichincha el 18 de mayo de 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 26 de julio del 2000, se concedió la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a favor de los cónyuges **Luis René Bolaños Rivera y María Clemencia Viera del lote de terreno de 1835,30m²** ubicado en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.
- Mediante sentencia de prescripción adquisitiva de dominio dictada por el Señor Juez Quinto de los Civil de Pichincha el 4 de noviembre de 2005 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 7 de mayo del 2008, se concedió la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio a favor de los cónyuges **Segundo Leónidas Santana Carvajal y Mery del Rosario Bolaños Rivera del lote de terreno de 1834m²** ubicado en la parroquia Llano Chico del Cantón Quito ahora parroquia San Isidro del Inca.

POSESIONES EFECTIVAS

- Mediante acta de posesión efectiva celebrada ante la notaria Vigésima Séptima del Cantón Quito doctora Carmen Cárdenas el 23 de enero de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 28 de enero de 2015, de los bienes

dejados por la señora Rosa Herminia Rivera Chango, a favor de sus hijos los señores: **Luis Edwin, Rodrigo Alfonso, Mery del Rosario, Marco Vinicio, Rosa Myrian, Graciela de las Mercedes y Miguel Ángel Bolaños Rivera.**

- Mediante acta de posesión efectiva celebrada ante el notario Décimo Sexto del Cantón Quito doctor Pablo Vásquez Méndez el 29 de diciembre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 5 de enero de 2016, de los bienes dejados por la señora Graciela de las Mercedes Bolaños Rivera, a favor de sus hijos los señores: **Galo Adolfo Ocampo Bolaños y Diana Carolina Ocampo Bolaños.**

CONCLUSIONES:

- El macrolote, tiene una **SUPERFICIE:** una cuadra. Con una equivalencia de 7.056,00m² ubicado en la parroquia de San Isidro del Inca, adjudicado por la partición a favor de **Luis Bolaños y Rosa Rivera.**
- Posteriormente se realiza ventas de derechos y acciones, hay prescripciones adquisitivas de dominio y posesiones efectivas a favor de varias personas.
- Por cuanto se ha justificado la tenencia legal de la propiedad por parte de todos los copropietarios, la legalización de dicho asentamiento es procedente.

| CERTIFICADO DE GRAVÁMENES REGISTRO DE LA PROPIEDAD | | |
|--|-----------------------------|--|
| COPROPIETARIOS | CERTIFICADO | PORCENTAJE |
| Luis René Bolaños Rivera | C30483280001 05/02/2016 | 14,2857% CUERPO CIERTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA |
| Mery del Rosario Bolaños Rivera | C30483280001 05/02/2016 | 14,2857% CUERPO CIERTO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA |
| Iván Vinicio Ocampo Gavilánez | C70364944001 17/02/2016 | 6,122% |
| Marco Vinicio Bolaños Rivera | C130243903001 17/02/2016 | 14,2857% |
| Rodrigo Alfonso Bolaños Rivera | C130243904001 17/02/2016 | 14,2857% |
| Rosa Miriam Bolaños Rivera | C130243902001 17/02/2016 | 14,2857% |
| Miguel Ángel Bolaños Rivera | C130243905001 17/02/2016 | 14,2857% |
| Graciela de las Mercedes Bolaños Rivera | C240304425001 08/03/2016 | 8,1637% |
| TOTAL | | 100% |

1515
quinientos quince

INFORME TÉCNICO

| | | | | | | | | |
|--|--|---------------------------------------|--------------|------|----------------|------|-------------------|------|
| Nº de Predio: | 1351659 / 1351660 / 1351661 / 1351662 / 3618435 / 243709 / 243707 / 564199 / 564206 / 564202 / 243704 | | | | | | | |
| Clave Catastral: | 1241104009 / 1241104012 / 1241104013 / 1241104014 / 1241104016 / 1231104004 / 1241103003 / 1241103021 / 1241103027 / 1241103024 / 1241102005 | | | | | | | |
| REGULACION SEGÚN IRM. | | | | | | | | |
| Zonificación: | A10 (A604-50) / A31(PQ) | | | | | | | |
| Lote mínimo: | 600 m2 | | | | | | | |
| Forma de Ocupación del suelo | (A) Aislada | | | | | | | |
| Uso principal del suelo: | (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del patrimonio Natural | | | | | | | |
| Clasificación del Suelo: | (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural | | | | | | | |
| Cambio de Zonificación: | APLICA (SI - NO) | Zonificación: | | | | | | |
| | NO | Lote mínimo: | | | | | | |
| | | Formas de Ocupación: | | | | | | |
| | | Uso principal del suelo: | | | | | | |
| Cambio de Clasificación del suelo: | NO | (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural | | | | | | |
| Número de lotes | 42 | NOTA: | | | | | | |
| Consolidación: | 73.81% | Obras Civiles Ejecutadas (Vías) | Calzadas | 0% | Aceras | 100% | Bordillos | 100% |
| | | Obras de Infraestructura Existentes: | Agua Potable | 100% | Alcantarillado | 100% | Energía eléctrica | 100% |
| Anchos de Pasajes | Pasaje peatonal 1 | | 3,00m | | | | | |
| | Pasaje peatonal 2 | | 3,00m | | | | | |
| | Pasaje peatonal 3 | | 2,46m | | | | | |
| | Pasaje peatonal 4 | | 1,98m | | | | | |
| | Pasaje peatonal 5 | | 4,00m | | | | | |
| | Pasaje peatonal 6 | | 6,00m | | | | | |
| | Pasaje peatonal 7 | | 4,00m | | | | | |
| Área Útil de Lotes | 27.174,47 | m ² . | 92,57 % | | | | | |
| Área Verde | 1.000,92 | m ² . | 3,41% | | | | | |
| Área de Vías y Pasajes | 886,27 | m ² . | 3,02% | | | | | |
| Área de faja de protección de quebrada rellena en lotes | 267,37 | m ² | 0,91% | | | | | |
| Área de quebrada rellena en lotes | 25,24 | m ² | 0,09% | | | | | |
| Área bruta del terreno (Área Total) | 29.352,41 | m ² . | 100% | | | | | |
| Área verde en relación al Área Útil de Lotes | 1.000,92 | m ² . | 3,68% | | | | | |

| Lotes por excepción | Número de lote | Área del lote |
|---------------------|----------------|---------------|
| | 3 | 479,26 m2 |
| | 4 | 255,41 m2 |
| | 5 | 255,70 m2 |
| | 10 | 154,86 m2 |
| | 11 | 150,06 m2 |
| | 12 | 149,86 m2 |
| | 13 | 149,09 m2 |
| | 14 | 148,70 m2 |
| | 15 | 147,52 m2 |
| | 16 | 328,11 m2 |
| | 17 | 132,95 m2 |
| | 18 | 163,30 m2 |
| | 19 | 320,73 m2 |
| | 30 | 492,51 m2 |
| | 32 | 301,65 m2 |
| | 33 | 308,69 m2 |
| | 34 | 304,73 m2 |
| | 35 | 299,69 m2 |
| | 36 | 297,14 m2 |
| | 37 | 300,58 m2 |
| | 38 | 297,51 m2 |
| | 40 | 264,68 m2 |
| | 41 | 275,36 m2 |
| | 42 | 285,35 m2 |

| ÁREA VERDE 1 | | | | | | |
|--------------|--------|---------------------------------------|-----------------|--------|------------|-------------|
| Área Verde 1 | | LINDERO | En parte | Total | SUPERFICIE | |
| | Norte: | Lote 19 Luis Alberto Tituaña Males | 10,07m 7,88m | 17,95m | | 1.000,92 m2 |
| | Sur: | Calle Publica S/N | - | 18,70m | | |
| | Este: | Lote 25 | - | 53,18m | | |
| | Oeste: | Lote 27 | - | 56,72m | | |

| | |
|-----------------------|--|
| ANEXO TÉCNICO: | <p>INFORME TÉCNICO DE TRAZADO VIAL:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 1449-DGT-GU-2016 de fecha 12 de octubre de 2016, que contiene el trazado vial emitido por la Dirección de Gestión del Territorio Unidad de territorio y Vivienda de la Administración Eugenio Espejo. <p>INFORMES TECNICOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° DMC-AHH-0008890 de fecha 04 de octubre de 2016 que contiene el Informe No 046-AHH- 2016 de Cabidas, Linderos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 22 de septiembre de 2016.• Informe No 322 BQ de fecha 15 de septiembre de 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro• Oficio N° SGSG-DMGR-AT-2016-1003 de fecha 12 de octubre de 2016, que contiene el Informe Técnico de Riesgos N° 161 AT-DMGR-2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, con fecha 12 de octubre de 2016.• Informe técnico N° 06-UERB-AZLD-2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 13 de octubre de 2016 emitido por Arq. Juan Carlos Echeverría RT-UERB "La Delicia".• Oficio N°0356-GP003782 de fecha 23 de agosto de 2016, que contiene el Informe de Nomenclatura, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de fecha agosto de 2016. <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta de Datos de los predios:<ul style="list-style-type: none">- Informe No. 591119 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591120 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591123 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591125 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591126 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591127 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591128 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591129 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591131 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591132 de fecha 07 de septiembre de 2016.- Informe No. 591133 de fecha 07 de septiembre de 2016. <p>PLANOS</p> <p>Un plano que contiene el diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Jaime Jácome con fecha octubre de 2016. 1 cd con archivo digital.</p> |
|-----------------------|--|

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”
- Las obras a ejecutarse en el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASI” ETAPA VI son las siguientes: calzada 100%.
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de un año (1), de conformidad al cronograma de obras presentado por el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASI” ETAPA VI.
- La zonificación se mantiene en: A10 (A604-50) / A31 (PQ), forma de ocupación: A Aislada, Lote mínimo: 600 m², Número de pisos 4, COS planta baja: 50%, COS total: 200% se mantiene la Clasificación del Suelo: (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del patrimonio natural.
- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASI” ETAPA VI contempla un sistema vial de uso público, debido a que es un Asentamiento con una consolidación de 73,81% de más de 20 años de existencia, se aprueban los pasajes peatonales con los siguientes anchos, Pasaje peatonal 1 de 3,00m, Pasaje peatonal 2 de 3,00m, Pasaje peatonal 3 de 2,46m, Pasaje peatonal 4 de 1,98m, Pasaje peatonal 5 de 4,00m, Pasaje peatonal 6 de 6,00m, Pasaje peatonal 7 de 4,00m, de conformidad al plano objeto de la presente regularización.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 1 es de 7.056,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 7.879,90 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 823,90 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 2 es de 996,80 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 1.003,44 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 6,64 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.

00000513
quinientos trece

- Según el área determinada en la escritura el macrolote 3 es de 1.254,60 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 1.021,59 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 233,01 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 4 es de 986,85 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 1.281,92 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 295,07 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 5 es de 12.319,00 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 12.056,12 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 262,88 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 6 es de 2.234,04 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 2.214,96 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 19,08 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 7 es de 608,51 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 610,34 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 1,83 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 8 es de 615,89 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 780,51 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 164,62 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 9 es de 600,68 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 597,72 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 2,96 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.

- Según el área determinada en la escritura el macrolote 10 es de 834,44 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 889,40 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 54,96 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Según el área determinada en la escritura el macrolote 11 es de 1.044,54 metros cuadrados y el área determinada en el levantamiento plani-altimétrico es de 1.016,51 metros cuadrados se detecta la existencia de una variación de área entre la escritura y el levantamiento topográfico del lote global de 28,03 metros cuadrados, revisados los linderos y cabidas en campo se determina que no existen afectaciones a los lotes colindantes, ni a espacios públicos.
- Del informe N°161-AT-DMGR-2016, de fecha 12 de octubre de 2016 emitido por la Dirección Metropolitana de Riesgos se desprende que:

“La zona de estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Comité Pro-mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VI de la Parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:”

“De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.”

“Adicionalmente con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Comité Pro-mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VI de la Parroquia San Isidro del Inca, presenta un nivel de **riesgo Moderado** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi, Guagua Pichincha y Reventador ligeramente.”

“La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.”

NORMATIVA VIGENTE:

- “Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable , de acuerdo con la Constitución

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASI” ETAPA VI

00000512
quinientos doce

y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.

- “Todos los procesos dentro del proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y ocupación del suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N°172, y sus Reformatorias N°447 y N°432);”
- “Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana (IRM), las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.”

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- “Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y el tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, lo que se refiere a diseños sismo resistente-Carga Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición.”
- “En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural ó sean construidos sin ningún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en estructuras), para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.”

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para vías, caminos y construcciones por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASI” ETAPA VI

mitigación analizando parámetros con cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad. Porque la estabilidad geomorfológica que se determina en el AHHYC es **Poco Favorable en un 80%**.

- “La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.”
- “Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural.”
- “En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.”
- “Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo.”
- “En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.”
- “Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar el trazado de la red vial interno, asegurando su estabilidad, y de los taludes generados en los cortes efectuados para la apertura del pasaje y sus calles; y, considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgo u obra respectivas de mitigación.”

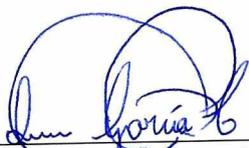
00000511
quinientos once

- “Tomar en cuenta la pendiente en la que se encuentran el AHHYC e la parte baja que limita con la Av. De los nogales; Al estar su suelo descubierto sin ningún tipo de cobertura (asfáltica, u vegetal) en temporadas de lluvia se puede producir filtraciones de agua y por ende la generación de cárcavas con el paso del tiempo son detonantes para un deslizamiento.”

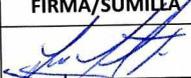
SOLICITUD

- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social Denominado: **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASÍ”** Etapa VI de la Parroquia San Isidro del Inca, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Ing. Omar García Cedeño
**Coordinador (E) “UERB”-La Delicia –
Eugenio Espejo**

| | NOMBRE | FECHA | FIRMA/SUMILLA |
|----------------|--|------------|---|
| ELABORADO POR: | AB. SEBASTIÁN MATA RESPONSABLE LEGAL | 25/10/2016 |  |
| ELABORADO POR: | ARQ. JUAN ECHEVERRÍA RESPONSABLE TÉCNICO | 25/10/2016 |  |
| REVISADO POR : | ING. OMAR GARCÍA COORDINADOR (E) UERB-DELICIA | 25/10/2016 |  |

ORDENANZA No.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar la ocupación informal del suelo aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” (Etapa VI), al inicio del proceso de regularización contaba con 20 años de existencia; sin embargo, al momento de la sanción de la presente ordenanza, cuenta con 21 años de asentamiento y 168 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con el título de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” (Etapa VI), a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...).2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado*

ORDENANZA No.

municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

ORDENANZA No.

Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 26 de octubre del 2016 en la Administración Zonal Eugenio Espejo, integrada por: el Sr. Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo; Dr. Rolando Ruiz, Director Jurídico de la Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo; Arq. Vinicio Robalino, Director de Gestión del Territorio Administración Municipal Zonal Eugenio Espejo; Arq. Jorge Lala, Delegado de la Dirección de Territorio de la Administración Municipal Zonal Eugenio; Arq. Vicente Rodríguez, Delegado de la Dirección de Territorio de la Administración Municipal Zonal Eugenio Arq. Elizabeth Ortiz Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Ing. Doris Tatés y Arq. Jorge Campaña, Delegados de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Marco Manobanda, Delegado Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, Ing. Omar García Cedeño, Coordinador (E) de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio – Eugenio Espejo; Arq. Juan Carlos Echeverría, Responsable Técnico; Abg. Sebastián Mata Responsable Legal, de la Unidad Especial Regula tu Barrio Eugenio Espejo, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 002-UERB-AZEE-SOLT-2016, de 25 de octubre del 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado: Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagásí” (Etapa VI), a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS No. 1351659, 1351660, 1351661, 1351662, 3618435, 243709, 243707, 564199, 564206, 564202; Y, 243704 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO “SAN MIGUEL DE AMAGASÍ” (ETAPA VI) A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los socios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel

ORDENANZA No.

De Amagasi” (Etapa VI), ubicado en la parroquia San Isidro del Inca sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, son de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones del asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo declara considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

| | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|---|---|---|
| Predio Número | 1351659 | 1351660 | 1351661 | 1351662 | 3618425 | 243709 |
| Zonificación actual | A 10 (A604-50) | A 10 (A604-50) | A 10 (A604-50) | A 10 (A604-50) A 31 (PQ) | A 10 (A604-50) A 31 (PQ) | A 10 (A604-50) A 31 (PQ) |
| Lote mínimo | 600 m2 | 600m2 | 600m2 | 600m2 0m2 | 600m2 0m2 | 600m2 0m2 |
| Forma ocupación del suelo | (A) Aislada | (A) Aislada | (A) Aislada | (A) Aislada | (A) Aislada | (A) Aislada |
| Uso principal | (RU2) Residencial Urbano 2 (PE/CPN) Protección Ecológica/C onservación del Patrimonio Natural | (RU2) Residencial Urbano 2 (PE/CPN) Protección Ecológica/C onservación del Patrimonio Natural | (RU2) Residencial Urbano 2 (PE/CPN) Protección Ecológica/C onservación del Patrimonio Natural |
| Clasificación del Suelo | (SU) Suelo Urbano | (SU) Suelo Urbano | (SU) Suelo Urbano | (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural | (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural | (SU) Suelo Urbano (SRU) Suelo Rural |

ORDENANZA No.

| | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Predio Número | 243707 | 564199 | 564206 | 564202 | 243704 |
| Zonificación actual | A 10 (A604-50) |
| Lote mínimo | 600 m2 | 600m2 | 600m2 | 600m2 | 600m2 |
| Forma ocupación del suelo | (A) Aislada |
| Uso principal | (RU2) Residencial Urbano 2 |
| Clasificación del Suelo | (SU) Suelo Urbano |

| | |
|---|-------------|
| Número de lotes: | 42 |
| Área útil de lotes: | 27.174,47m2 |
| Área Verde: | 1.000,92m2 |
| Área de vías y pasajes: | 886,34m2 |
| Área de faja de protección de quebrada rellena en lotes: | 267,37m2 |
| Área de quebrada rellena en lotes: | 25,24m2 |
| Área total de lotes: | 29.352,41m2 |

El número total de lotes es de 13, signados del uno (1) al cuarenta y dos (42), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente para los 42 lotes, conforme se detalla a continuación: A10 (A604-50) / A31 (PQ), forma de ocupación: A Aislada, Lote mínimo: 600 m2, Número de pisos 4, COS planta baja: 50%, COS total: 200%, Uso principal: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección Ecológica / Conservación del patrimonio natural.

ORDENANZA No.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano/ (SRU) Suelo Rural.

Artículo 5.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción los siguientes lotes de menor superficie conforme el plano: 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41; y, 42.

Artículo 6.- Del Área Verde.- El Asentamiento humano de hecho y consolidado denominado Comité Pro-Mejoras Del Barrio “San Miguel de Amagás” Etapa VI transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes un área total de 1.000,91m², que corresponde al 3,64% en relación al área útil de lotes.

| ÁREA VERDE 1 | | | | | |
|--------------|--------|---------------------------------------|-----------------|--------|------------|
| Área Verde 1 | | LINDERO | En parte | Total | SUPERFICIE |
| | Norte: | Lote 19 Luis Alberto Tituaña Males | 10,07m 7,88m | 17,95m | |
| | Sur: | Calle Publica S/N | - | 18,70m | |
| | Este: | Lote 25 | - | 53,18m | |
| | Oeste: | Lote 27 | - | 56,72m | |
| | | | | | |

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Eugenio Espejo, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Comité Pro-Mejoras Del Barrio “San Miguel de Amagás” Etapa VI deberá cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 161-AT-DMGR-2016, de 12 de octubre de 2016 el mismo establece que:

ORDENANZA No.

“La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC Comité Pro-mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VI de la parroquia San Isidro del Inca, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:”

*“De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.”*

*“Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC Comité Pro-mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VI de la Parroquia San Isidro del Inca, presenta un nivel de riesgo **Alto**. Por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran viviendas de alta vulnerabilidad.”*

*“Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC Comité Pro-mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” Etapa VI de la Parroquia San Isidro del Inca, presenta un nivel de riesgo **Moderado**, Por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli de los volcanes Cotopaxi, Guagua Pichincha y Reventador ligeramente.”*

“La Calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es factible continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe a continuación contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.”

RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- *“Tomar en cuenta el artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que “la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción mitigación , reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial”.***
- *“Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes*

ORDENANZA No.

Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanzas Metropolitanas N°171 y N°172 y sus Reformatorias N°447 y N°432)."

- *"Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación de riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar."*

PARA LAS CONSTRUCCIONES

- *"Para reducir el riesgo sísmico se debe tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo y tipo de suelo sobre el cual se cimienta, además un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobre todo en lo que se refiere a diseños sismo resistente-carga sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo a la Agencia Metropolitana de Control, deberá hacer cumplir esta disposición."*
- *"En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o sean construidas sin ningún tipo de asesoría técnica, el propietario deberá contratar (ingeniero civil con experiencia en estructura), para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo."*

PARA LOS SUELOS O TERRENOS

- *"La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la ordenanza Metropolitana No. 0127, del 25 de julio de 2016, y su anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), subnumeral 1.3RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:*
- *"La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implementar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción,*

ORDENANZA No.

*capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad. Por que la estabilidad geomorfológica que se determina en el AHHYC es **Poco Favorable en un 80%.**"*

- *La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento."*
- *Realizar un estudio técnico que determine las medias de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la (s) edificaciones existentes (siempre que se aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural.*
- *En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente.*
- *Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios geotécnicos del suelo.*
- *En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación del suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.*
- *"Coordinar con la EPMMOP para mejorar y concluir el trazado vial interno, asegurando su estabilidad, que se han generado en los cortes efectuados para la apertura del pasaje y sus calles; y, considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial y sanitario que evite la erosión del suelo y considerar la variable riesgo u obras respectivas de mitigación.*

ORDENANZA No.

Tomar en cuenta la pendiente en la que se encuentra el AHHYC en la parte baja que limita con la Av. de los Nogales; al estar su suelo descubierto sin ningún tipo de cobertura (asfáltica y vegetal) en temporadas de lluvia se puede producir filtraciones de agua y por ende la generación de cárcavas con el paso del tiempo son detonantes para un deslizamiento.”

”**Artículo 8.-De las vías.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” (Etapa VI) contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 20 años de existencia, con 73.81% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías con los siguientes anchos:

| | |
|-------------------|-------|
| Pasaje peatonal 1 | 3,00m |
| Pasaje peatonal 2 | 3,00m |
| Pasaje peatonal 3 | 2,46m |
| Pasaje peatonal 4 | 1,98m |
| Pasaje peatonal 5 | 4,00m |
| Pasaje peatonal 6 | 6,00m |
| Pasaje peatonal 7 | 4,00m |

Artículo 9.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

| | |
|----------|------|
| Calzadas | 100% |
|----------|------|

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.-El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de uno (1) año, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Eugenio Espejo realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento

ORDENANZA No.

de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” ((Etapa VI)), se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” ((Etapa VI)) quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Comité Pro-Mejoras del Barrio “San Miguel de Amagasi” (Etapa VI), deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario.

Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

ORDENANZA No.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Ab. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2017.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,